REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Noviembre Siete (07) de Dos Mil Veintitrés (2023).-

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : LUZ ESTELA BLANCO HERNÁNDEZ
RADICACIÓN : 47-707-40-89-001-2023-00083-00

Póngase en conocimiento de la parte demandante Oficio de fecha 14 de Septiembre de 2023 procedente de la Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería Operaciones - Embargos del Banco BBVA; Oficio de fecha de recibido 18 de Septiembre de 2023 procedente de la Sección Embargos y Desembargos Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales de Bancolombia S.A; Oficio de fecha de recibido 26 de Septiembre de 2023 suscrito por Héctor Andrés Russi Castro, Profesional Universitario del Banco Agrario de Colombia S.A; Oficio de fecha de recibido 27 de Septiembre de 2023 procedente de la Coordinación de Embargos del Banco Davivienda, los cuales dan respuesta a los oficios Nos. 890, 888, 886 y 889 de fecha 13 de Septiembre de 2023 remitidos por esta Agencia Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA

Por Estado No. 040 de fecha 08/11/2023 se notificó el auto anterior.

GINA PAOLA RAMIREZ GARCIA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA ANA
Secretario(a)

SANTA ANA
MAGDALENA
SEPTIEMBRE 14 DE 2023
PALACIO DE JUSTICIA
0

OFICIO No: 0890
REFERENCIA: JUDICIAL
RADICADO N°: 47707408900120230008300
NOMBRE DEL DEMANDADO: LUZ ESTELA BLANCO HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 36506703
NOMBRE DEL DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA SA
IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 860034313
CONSECUTIVO: JTE1640234

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 13 del mes septiembre del año 2023, se estableció que las personas citadas en el oficio referenciado, no tienen celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Con lo expuesto, entendemos por atendida su solicitud de manera clara y completa.

Nos permitimos informar que el Banco BBVA tiene destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE el buzón de embargos: embargos.colombia@bbva.com para la atención de las medidas de embargo y desembargo remitidas por las entidades judiciales y administrativas, que recaen sobre los productos del pasivo (Cuentas de Ahorros, Corrientes y Cdts), en observancia de las disposiciones legales que rigen su actuación en materia de cumplimiento de embargos, en particular la Circular Básica Jurídica, (Circular Externa 029 de 2014) emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia - SFC, máximo organismo de vigilancia y control de las entidades financieras, así como por las disposiciones que sobre la materia dispone el numeral 10 del Artículo 593 del Código General del Proceso.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

Cordialmente,

BBVA Colombia
Operaciones - Embargos
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.
Bogota D.C. Carrera 9 Nº 72-21

Embargos.colombia@bbva.com

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA ANA

SANTA ANA
MAGDALENA
PALACIO DE JUSTICIA
SEPTIEMBRE 14 DE 2023
0

Fwd: [External] Comunicado Demandado no cliente Oficio No. 0890 Rad. 47707408900120230008300 Consecutivo JTE1640234

BUZON DE EMBARGOS <EMBARGOS.COLOMBIA@bbva.com>

Jue 14/09/2023 9:00

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Magdalena - Santa Ana <j01pmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (53 KB)

Número de oficio 0890 Número Rad. 47707408900120230008300.pdf;

Cordial saludo Respetados Señores,

Respetuosamente adjuntamos respuesta a lo ordenado por la Autoridad dentro del proceso referenciado. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en la **Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, por medio de la cual se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Nos permitimos informar que el Banco BBVA tiene destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE el buzón de embargos: embargos.colombia@bbva.com para la atención de las medidas de embargo y desembargo remitidas por las entidades judiciales y administrativas, que recaen sobre los productos del pasivo (Cuentas de Ahorros, Corrientes y Cdts), en observancia de las disposiciones legales que rigen su actuación en materia de cumplimiento de embargos, en particular la Circular Básica Jurídica, (Circular Externa 029 de 2014) emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia - SFC, máximo organismo de vigilancia y control de las entidades financieras, así como por las disposiciones que sobre la materia dispone el numeral 10 del Artículo 593 del Código General del Proceso.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho/entidad, sobre el particular.

Atentamente,

Preguntas Frecuentes de Embargos: https://goo.gl/4suYwQ

BBVA
Trabajamos por un futuro más verde e inclusivo.

Joan Nicolas Zapata Ibarra
Captaciones, Convenios y Procesos Especializados
embargos.colombia@bbva.com
Sede Jaime Torres Carrera 26 N° 61C-07 Bogotá D.C

Bancolombia

Medellín, 15 de Septiembre del 2023 Código interno Nro RL00964603

JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL SANTA ANA
Respuesta al Oficio No. **886**
Rad: 47707408900120230008300
J01PMPALSANTANA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
SANTA ANA, MAGDALENA

En atención a la solicitud del Señor(a)
GINA PAOLA RAMIREZ GARCIA

Oficio N°	**886**
Demandante	BANCO DAVIVIENDA SA
Valor del Embargo	$ 92,871,931.00

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
LUZ ESTELA BLANCO HERNANDEZ - 36506703	Cuenta Ahorros - 3153	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

En caso de requerir más información por favor cite el Nro. Código Interno

Cordialmente,

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales
Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

Investigó: NAPALACI

Recuerde remitirnos oficio de desembargo si hay pago total o finaliza el proceso.

CONFIDENCIAL

Respuesta Medida Cautelar Cod No RL00964603 ID 252642

respuestas requerinf <respuestasrequerinf@bancolombia.com.co>

Lun 18/09/2023 9:37

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Magdalena - Santa Ana <j01pmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (166 KB)

2-RTA_RL00964603_15-09-2023_399975.pdf;

Hola GINA PAOLA RAMIREZ GARCIA

En atención al oficio número 886, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, **con código interno No RL00964603 (Favor citar en el asunto al responder).**

Con el envío de este correo y la respuesta automática de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifíquenos inmediatamente.

De acuerdo con la necesidad de uso de las tecnologías queremos invitarte a que los oficios de embargos y desembargos y solicitudes de información nos los remitas al correo electrónico de Bancolombia, requerinf@bancolombia.com.co desde el correo electrónico oficial de la autoridad judicial como lo establece el decreto 806 de 2020, igualmente por este mismo medio le estaremos dando respuesta a lo ordenado, de forma oportuna.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

Bogotá D.C., 19 de Septiembre de 2023

AOCE - **2023** - 23329
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores (Juzgado/Ente Coactivo):
001 PROMISCUO MUNICIPAL
Cll 2 N 6 ESQUINA
SANTA ANA - MAGDALENA

ASUNTO: **Embargo Oficio No. 886 13 de Septiembre de 2023**

Respetados Señores:

En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, revisada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de cuentas de ahorro, cuentas corrientes, y CDT, con el (los) número(s) de identificación indicado(s) en su solicitud, la(s) persona(s) y/o entidad(es) relacionada(s) a continuación, poseen vínculos con los productos antes mencionados, por tanto con fecha 19 de Septiembre de 2023 se materializó la orden de embargo así:

DEMANDADO	ID	No.RESOL./EXPEDIENTE	LIMITE MEDIDA	VALOR DEBITADO
BLANCO HERNANDEZ LUZ ESTELA	36506703	47707408900120230008300	92,871,931.00	0.00

El anterior embargo no generó título judicial, debido a que el demandado no cuenta con recursos, en la medida que la cuenta disponga de ellos se estará generando títulos a favor de esa Entidad.
De otra parte, solicitamos indicar en el oficio de desembargo el número de Resolución o Expediente que reportaron en el oficio de embargo, el cual se relaciona en esta comunicación.

Cordialmente,

HECTOR ANDRES RUSSI CASTRO
Profesional Universitario
Procesó: iberniem
Revisado Por: HECTOR ANDRES RUSSI CASTRO

OFICIO No. 886 / FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 / AOCE 2023 - 23329 DM

Areaoperativaembargos <Areaoperativaembargos@bancoagrario.gov.co>

Mar 26/09/2023 9:12

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Magdalena - Santa Ana <j01pmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (94 KB)

2023 - 23329.pdf;

Buen día

Cordial saludo,
“En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, estamos remitiendo comunicación de respuesta por vía correo electrónico en virtud de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, “por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020”

De manera atenta, nos permitimos informar que el canal habilitado y autorizado por el Banco Agrario para la recepción de oficios de embargo y desembargo para clientes vinculados con los productos de cuenta corriente, cuenta de ahorros y/o CDT, es a través del correo electrónico centraldeembargos@bancoagrario.gov.co; canal en el cual se recibirán oficios en formato PDF con el respectivo código de verificación de la firma digital o electrónica o resolución de adopción de firma digital o electrónica; los cuales deberán provenir directamente del correo oficial (institucional) del juzgado o entidad.

Lo anterior, con el propósito de aplicar a conformidad las ordenes de embargos y desembargos emitidas, en cumplimiento de la Ley 2213 indicada y por seguridad de la información.

Recordamos que este correo es utilizado exclusivamente para el ENVIO de la información. Por favor no responderlo.

Cordialmente,

Área Operativa de Clientes y Embargos
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA”.

IQ051008849458

Bogotá D.C., 21 de Septiembre de 2023

Señores
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Palacio De Justicia
Santa ana (Magdalena)
J01pmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 889
Asunto: 47707408900120230008300

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
LUZ ESTELA BLANCO HERNANDEZ	36506703

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos..

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS
Yeny H./8036
TBL – 201601037958610 – IQ051008849458

RESPUESTAS COMUNICADOS DE EMBARGO / DESEMBARGO

Embargos Davivienda <embargos@davivienda.com>

Mié 27/09/2023 8:30

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Magdalena - Santa Ana <j01pmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (64 KB)

IQ051008849458.pdf;

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga clic aquí.

Respetados señores:

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Reciban un cordial saludo de Davivienda. Remitimos por este medio el comunicado adjunto, en atención a lo establecido en los artículos 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio 2020 y los Acuerdos PCSJA20- 11567 y PCSJA20-11629 del 11 de septiembre 2020, expedidos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, y atendiendo las condiciones impuestas por la emergencia generada por el covid-19.

Estamos dispuestos a resolver cualquier inquietud adicional a través de correo electrónico *notificacionesjudiciales@davivienda.com*

Atentamente,

BANCO DAVIVIENDA S.A.
Coordinación de Embargos
Dirección de Operaciones Bancarias
Calle 28 No. 13A-15 Mezzanine, Bogotá D.C.

Recuerde que por su seguridad el Banco Davivienda nunca solicita a través de este medio información confidencial o financiera como usuarios y claves de acceso a nuestros canales, ni números de productos como cuentas, números de tarjetas de crédito o similares.

Este correo electrónico fue enviado a través de Estratec Masiv email por:
Davivienda_Informacion_Cliente_embargos - [ADRESS], 4322510
[[WEBPAGE]][WEBPAGE]